

**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO COMPARATIVO DE LA
REDUCCIÓN DE LA JORNADA LECTIVA PARA EL
PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS EN LAS
DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



**GABINETE TÉCNICO
Mayo 2008**

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO COMPARATIVO DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LECTIVA PARA EL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. INTRODUCCIÓN

2. LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LECTIVA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

ANDALUCÍA
ARAGÓN
BALEARES
CANARIAS
CANTABRIA
CASTILLA LA MANCHA
CATALUÑA
EUSKADI
EXTREMADURA
LA RIOJA
MADRID
MEC (Ceuta y Melilla)
MURCIA
NAVARRA
PAÍS VALENCIANO

3. CONCLUSIONES

ANEXO: Acuerdos y normativas autonómicas

CUADRO-RESUMEN

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Educación, la LOE, establece una serie de medidas destinadas al reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado. En concreto, el artículo 105.2 dispone que corresponde a las Administraciones educativas, respecto al profesorado de centros públicos, favorecer la adopción de medidas que establezcan la reducción de la jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

Este compromiso aparece igualmente recogido en el Acuerdo básico del 20 de Octubre de 2005 entre el MEC y las organizaciones sindicales sobre condiciones sociolaborales del profesorado, en el marco de la elaboración, tramitación y desarrollo de la LOE. Así en el punto 5º de dicho acuerdo el MEC se compromete a proponer a las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, la adopción de medidas que, conforme a sus respectivas programaciones, permitan sustituir una parte de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años por la colaboración en otras tareas educativas y sin reducción retributiva.

Esta medida estaba también contemplada en la LOCE por lo que la mayoría de las Administraciones educativas de las distintas comunidades autónomas han elaborado su normativa específica para su implantación en estos últimos cinco años. Hay que exceptuar las comunidades autónomas de Asturias, Castilla y León y Galicia donde, hasta la fecha, no han desarrollado ninguna normativa para la reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años.

Con respecto al estudio realizado el curso pasado sobre este tema aparecen, como novedad, las comunidades autónomas de Euskadi y Madrid ya que en estas comunidades se han firmado unos Acuerdos que han recogido esta reducción de la jornada para el profesorado mayor de 55 años. FETE-UGT no ha firmado ninguno de ellos porque las condiciones exigidas no son aceptables y porque las horas de reducción están muy por debajo de lo que ya se está aplicando en otras comunidades autónomas.

Las Administraciones educativas favorecen la sustitución parcial de la jornada lectiva de los profesores mayores de 55 años por actividades de otra naturaleza, con el fin de que estos profesores puedan aportar la experiencia adquirida a lo largo de su carrera profesional, sin reducción de sus retribuciones.

Los docentes de las comunidades autónomas mencionadas en el siguiente punto pueden acogerse voluntariamente a esta reducción de la jornada lectiva siempre que estén entre los 55 y 60 años de edad. A partir de los 60 años los docentes deben realizar la jornada lectiva completa. Excepcionalmente se puede ampliar esa reducción de la jornada para aquellos docentes que no reúnan los requisitos para acogerse a la jubilación anticipada.

Las horas de reducción son siempre del total de horas lectivas semanales y, según podemos comprobar en el siguiente punto, hay diferencias muy significativas entre las diferentes comunidades autónomas.

Por último decir que tanto la legislación anterior como la vigente, ofrecen la posibilidad de realizar esta reducción de la jornada con dos modalidades, que son:

- Reducción de la jornada con disminución proporcional de las retribuciones.
- Sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de retribuciones.

Sin embargo todas las comunidades autónomas estudiadas ofrecen sólo la segunda modalidad a los docentes, excepto en Baleares, Ceuta y Melilla donde los docentes se pueden acoger a las dos modalidades.

2. LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LECTIVA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2.1. ANDALUCÍA

En el Acuerdo firmado el 3 de octubre de 2002 se recogen medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado. Entre ellas figura la reducción de la jornada de docencia directa con el alumnado sin reducción de las remuneraciones. El Acuerdo expresa que de forma progresiva, durante los cursos académicos 2003/2004 y 2004/2005 se reduce en 2 horas la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años. En cada uno de los cursos se procede a la reducción de una hora lectiva de acuerdo con el siguiente calendario:

- Curso 2003/2004: Reducción de una hora lectiva a todo el profesorado mayor de 55 años.
- Curso 2004/2005: Reducción de una segunda hora lectiva a todo el profesorado mayor de 55 años.

En la Ley de Educación de Andalucía (L.E.A.), aprobada el 10 de diciembre de 2007, se regulan medidas para el profesorado en el artículo 23 de la misma.

Entre las medidas aparece la reducción de jornada para el profesorado de los centros docentes públicos mayores de cincuenta y cinco años: El profesorado que lo solicite puede reducir su jornada lectiva semanal, con la correspondiente disminución de las retribuciones. Asimismo, se puede favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva semanal por actividades de otra naturaleza, sin reducción de las retribuciones.

La Consejería de Educación ha estimado oportuno trasladar a la normativa vigente en materia de jornada laboral semanal del personal funcionario docente de los centros públicos lo recogido en el Acuerdo antes mencionado y en la L.E.A., y ha modificado la Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes. De esta manera la Orden de 16 de Abril de 2008 establece que “el personal funcionario docente de los centros docentes públicos de la Consejería de Educación que cuente con 55 años o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá una reducción en su jornada lectiva semanal, a partir de dicha fecha, de 2 horas. Dicha reducción semanal se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado, sin que ello implique reducción horaria semanal de dedicación directa al centro, establecido en 30 horas”.

2.2. ARAGÓN

En el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de 12 de Mayo de 2005 se establece un sistema de reducción de la jornada lectiva semanal al personal docente no universitario que imparta docencia directa, iniciándose dicha reducción en el curso 2005/2006 para aquellos profesores que tuvieran 58 y 59 años, si bien coincidiendo con el inicio del curso 2007/2008, y con aplicación en los sucesivos cursos, se amplía la reducción de la jornada lectiva a los docentes que cumplan 57 ó 56 años con anterioridad al inicio del curso.

Posteriormente, la Resolución de 8 de abril de 2008 ha regulado el procedimiento de la reducción de la jornada lectiva de docencia directa sin reducción de haberes para el curso 2008-2009 y ha establecido los siguientes requisitos para el profesorado que desee solicitarla:

- Tener cumplidos a 31 de agosto de 2008 la edad de 56, 57, 58 ó 59 años.

- Poseer la condición de funcionario de carrera, o ser personal laboral fijo transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha de efectos desde 1 de Enero de 1999.
- Acreditar un mínimo de 15 años de prestación de servicios como funcionario de carrera o personal laboral en el ámbito de la docencia no universitaria.
- Haber tenido durante el curso 2007-2008 un horario superior a quince horas semanales de docencia directa a grupos de alumnos, o haber disfrutado, durante el mencionado curso, de una reducción de jornada lectiva de docencia directa sin reducción de haberes. Quedan excluidos de este requisito aquellas personas que durante el mencionado curso hubiesen permanecido en situación de excedencia por cuidado de hijos, familiares o por violencia de género, así como aquellas personas que hubiesen tenido reducida su jornada por cuidado de hijos, familiares o por haber realizado actividades de representación sindical, o licencias por estudio.
- Que no tengan reconocida compatibilidad con cualquier actividad remunerada.
- Que no estén adscritos a puestos de trabajo en comisión de servicios, excepto las comisiones por motivos humanitarios.
- Haber cumplido con el plan de actividades al que hubiese estado adscrito durante el curso 2007-2008, en el caso de haber disfrutado de la reducción de jornada lectiva durante el mencionado curso.

La concesión de la reducción de la jornada lectiva queda supeditada a la existencia de un Plan de Actividades del centro, por el que se determinan las actividades a realizar por los docentes afectados por la reducción de la jornada. Entre las actividades a desarrollar están:

- ✓ Absentismo de los alumnos en el ámbito escolar.
- ✓ Formación del profesorado en el centro.
- ✓ Inmigración: Protocolo, CAREI (Centro Aragonés de Recursos de la Educación Intercultural), elaboración de materiales de inmersión o refuerzo lingüístico.
- ✓ Convivencia.
- ✓ Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- ✓ Programas Europeos.
- ✓ Salud Escolar.
- ✓ Coordinación de actividades de comedor escolar en Primaria.
- ✓ Investigación educativa.
- ✓ Atención a la diversidad.
- ✓ Programas de apertura de centros.
- ✓ Otros proyectos del centro.

La reducción de la jornada lectiva durante el curso 2008-2009 para los docentes de 58 ó 59 años consistirá en:

- 4 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos de alumnos para quienes impartan docencia directa en los Colegios Públicos de Enseñanza Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- 3 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos de alumnos para el resto de los docentes.

La reducción de jornada lectiva durante el curso 2008-2009 para los docentes con edad de 56 ó 57 años, consistirá en:

- 2 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos.

Las horas deducidas son de permanencia obligada en el centro y de exclusiva dedicación a la actividad sustitutiva de la reducción horaria establecida en el Plan de Actividades del centro.

2.3. BALEARES

En el Acuerdo para la mejora de la enseñanza pública y de las condiciones de trabajo del personal de 30 de Abril de 2002 hay un punto referido al profesorado mayor de 58 años, en el que se acuerda que el profesorado de 58 años o más, de todos los niveles educativos, puede acogerse voluntariamente a una reducción de hasta 3 horas semanales de su horario lectivo, sin pérdida de retribuciones.

En las Instrucciones de organización y funcionamiento de los centros para este curso 2007-2008 hay un apartado dedicado a las reducciones de jornada del profesorado mayor de 55 años. Estos profesores pueden acogerse a una de las siguientes medidas:

- 1) Reducción de la mitad de la jornada con la correspondiente disminución de las retribuciones; una vez aplicada la reducción de la jornada se puede sustituir 1 hora lectiva por cualquiera de las funciones del apartado siguiente.
- 2) Sustitución de 3 horas lectivas semanales para la realización de otras actividades sin disminución retributiva. Las actividades sustitutivas pueden ser:
 - Guardia en la biblioteca.
 - Ayuda al equipo directivo (revisión del BOE, colaboración con el jefe de estudios en el control de las faltas de asistencia, colaboración en el archivo de las facturas,

revisión y actualización del inventario del centro, elaboración de las tareas informáticas...)

El requisito para que el profesorado pueda acogerse a cualquiera de esas medidas es haber cumplido los 55 años antes del 31 de diciembre del curso 2007-2008. La solicitud se debe presentar en el centro de destino antes del 30 de junio del curso anterior.

La compatibilidad de esta reducción con otras estará condicionada a las necesidades del servicio.

2.4. CANARIAS

En el Acuerdo sobre mejoras en las condiciones laborales del personal docente de todos los niveles de enseñanza se recoge la posibilidad de sustituir, sin reducción de sus retribuciones, parte del horario lectivo semanal por horas de permanencia en su centro, destinadas a la realización de otras actividades previamente fijadas por la Administración, al profesorado mayor de 55 años y menor de 61 años (*), de acuerdo con la siguiente secuenciación:

CURSO ACADÉMICO	PROFESOR AFECTADO	HORAS LECTIVAS
2006/2007	60 años	2
2007/2008	60 y 59 años	2
2008/2009	60,59,58 y 57 años	2
2009/2010	60,59,58,57,56 años	2
2010/2011	60,59,58,5 y 56 años	3

(*) Esta medida sólo será aplicable durante un curso al profesorado que cumpla 60 años.

2.5. CANTABRIA

En el Acuerdo para la sustitución parcial de la jornada lectiva firmado el 9 de Mayo de 2006, se contempla la posibilidad de que el personal funcionario docente con más de 15 años de servicios en cualquier nivel educativo de la enseñanza pública no universitaria, que tenga entre 55 y 60 años, puedan acogerse voluntariamente, sin merma de sus retribuciones, a una sustitución parcial de su jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, en las condiciones expresadas en el presente acuerdo. Quienes en la actualidad no tengan 35 años de cotización y en el momento de cumplir 60 años de edad cuenten con menos de 30 años de servicios, pueden asimismo acogerse a esta medida hasta que los cumplan. En ningún caso esta sustitución de

tareas supone reducción del horario legalmente establecido de permanencia en el centro.

La sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza se concede por curso completo. Se toma como fecha límite para tener cumplida la edad que da derecho a su disfrute el 31 de Diciembre, de tal manera que todos los docentes que se acojan a esta medida, pueden hacerlo desde el 1 de septiembre, si tienen cumplida la edad necesaria antes de que termine el año natural.

El profesorado de los centros de educación infantil y primaria que se acoja a esta medida puede sustituir hasta 5 horas lectivas semanales de su horario por actividades de otra naturaleza. En el caso del profesorado de los Institutos de Educación Secundaria, EOI y Conservatorio, la sustitución afecta a 4 periodos, 3 de los cuales son lectivos y 1 complementario (guardia).

La implantación de esta medida en los centros escolares no debe suponer ningún incremento de las actividades del resto del profesorado. Para ello, los centros educativos lo han de tener en cuenta junto al resto de actuaciones destinadas a organizar la plantilla docente para el siguiente curso escolar. Asimismo, estos docentes participan en las tareas de vigilancia de los recreos y cobertura de sustituciones y guardias.

El profesorado que realiza funciones de coordinación puede acogerse a esta medida. En su caso, el número de horas dedicadas al desempeño de su tarea unido a las horas lectivas que son sustituidas por otras actividades no puede superar los 6 periodos lectivos en los Institutos, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios, y las 6 horas en los centros de Educación Primaria.

El profesorado que disfrute de permisos de reducción de jornada, previstos en la legislación vigente, y que desee acogerse a esta medida, puede sustituir un número de horas de acuerdo a la misma proporción que la contemplada en el permiso que disfruta (media jornada, tercio de jornada...). Si resultase un número decimal, se atiende a la parte entera del mismo.

Las actividades por las que se puede sustituir la atención directa al alumnado son las siguientes:

1. Coordinación de los programas de tránsito del alumnado de primaria a secundaria, refuerzo educativo, acompañamiento, ayuda o plan PROA si los hubiera.
2. Apoyo a la planificación y elaboración de actividades complementarias y extraescolares que puedan tener lugar en el centro y de actividades de coordinación con AMPA y familias.

3. Recogida y elaboración de material didáctico relacionado con su área o con otras que el centro considere necesario y colaboración en la preparación de actividades de su ámbito docente.
4. Actividades relacionadas con los programas de formación de alumnado o profesorado en prácticas.
5. Colaboración en el desarrollo de los proyectos de innovación y coordinación de otros programas que desarrolle el centro y que no tengan coordinadores específicos.
6. Apoyo y refuerzo a los programas de convivencia escolar que se pongan en marcha en el centro.
7. Cualquier actividad que el centro y los profesores consideren necesaria para conseguir los objetivos marcados por el mismo, aprobada por la Administración educativa.

La sustitución de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza se realiza de acuerdo con el siguiente calendario:

CURSOS	Edad antes del 31 de Diciembre
2006/2007	58 ó 59 años
2007/2008	57 años
2008/2009	56 años
2009/2010	55 años

Este Acuerdo entró en vigor el 1 de Junio de 2006 y se mantendrá mientras no sea denunciado por una de las partes o se modifiquen las condiciones actuales de jubilación anticipada para el personal docente.

2.6. CASTILLA-LA MANCHA

En las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria se establece el horario del profesorado. Entre otras consideraciones se contempla la reducción de la jornada lectiva para el profesorado de edades comprendidas entre 56 y 59 años de edad, cumplidos antes del 1 de septiembre. Estos profesores disponen de una reducción de hasta 3 periodos lectivos, sobre el total de 25 horas, siempre que así los soliciten los interesados y se autorice por la Administración educativa. El equipo directivo asigna a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.

En la Orden de 25 de mayo de 2006 se dictan las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria se contempla la reducción de la jornada lectiva

para el profesorado de edades comprendidas entre 56 y 59 años de edad, cumplidos antes del uno de septiembre. Estos profesores disponen de una reducción de hasta 3 periodos lectivos, sobre un total de 18 horas, siempre que así los soliciten los interesados y se autorice por la Administración educativa. El equipo directivo asigna a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.

En el Acuerdo Marco de Legislatura, firmado el pasado día 13 de Mayo de este año, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales se recoge la reducción horaria de 3 horas lectivas, sin merma retributiva, a todos los docentes mayores de 55 años, cumplidos a 31 de agosto del año correspondiente.

2.7. CATALUÑA

En el Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario del 17 de Noviembre de 2005 se recogen las condiciones específicas del horario semanal para los mayores de 55 años:

- a) El personal funcionario docente que tenga entre 55 y 64 años destinado en centros docentes dependientes de los Departamento de Educación y de Justicia y con más de 15 años de servicios prestados en cualquier nivel educativo de la enseñanza pública no universitaria puede disponer de 2 horas semanales del horario de atención directa al alumnado, para la realización de actividades de otra naturaleza, según se especifica a continuación:
 - Recogida y elaboración de material didáctico relacionado con la especialidad.
 - Colaboración en la preparación de las actividades de talleres, laboratorios y aulas especializadas (aulas de informática, de idiomas...) siempre que estén incluidas dentro del ámbito de su especialidad docente.
 - Colaboración en actividades de biblioteca del centro.
 - Actividades relacionadas con los programas de formación que impliquen tutoría a alumnos en prácticas o para el profesorado recién ingresado.
 - Propuestas de innovación didáctica y colaboración en proyectos de innovación.
 - Otras actividades necesarias para la consecución de objetivos del centro acordados con el profesorado.

- b) Esta distribución del horario no puede asignarse a aquellos docentes que tienen en su horario semanal, horas dedicadas a las funciones directivas y de coordinación.

- c) En función del número de profesores de cada centro que soliciten acogerse a esta medida, y también en función del número mínimo de horas por especialidad para asignar un puesto de trabajo, el Departamento de Educación incrementará la plantilla del centro.
- d) Calendario de aplicación: la implantación generalizada de las reducciones de jornada lectiva semanal se llevará a cabo según el siguiente calendario:
- Curso 2006-07: Implantación general de la distribución del horario docente a los funcionarios que tengan entre 60 y 64 años.
 - Curso 2007-08: Implantación general implantación general de la distribución del horario docente a los funcionarios que tengan entre 57 y 59 años.
 - Curso 2008-09: Implantación general implantación general de la distribución del horario docente a los funcionarios que tengan entre 55 y 56 años.

Esta distribución del horario docente a los mayores de 55 años será analizada después de implantarse durante los cursos 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009. Las partes firmantes se comprometen a estudiarla y a revisarla para su ampliación, en el segundo trimestre del curso 2008/2009.

2.8. EUSKADI

En esta comunidad autónoma no estaba regulada la reducción horaria para el profesorado mayor de 55 años, pero el 21 de junio de 2007 el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y CCOO firmaron un Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario.

En este Acuerdo se contempla solamente una reducción de la jornada lectiva para el personal docente de 59 años que presta servicios en Educación Infantil y Primaria. Estos docentes pueden reducir hasta un máximo de 2 horas semanales de su jornada lectiva a partir del curso escolar 2007-2008. Ese tiempo habrá de dedicarse a determinadas actividades propias de los centros docentes, de entre las fijadas por la Administración educativa.

Nuestro sindicato considera que esta reducción no es aceptable porque está muy por debajo de lo que ya se está aplicando en otras comunidades autónomas. Por un lado, en la mayoría de ellas autónomas están incluidos los profesores, tanto de Primaria como de Secundaria, con edades comprendidas entre los 55 y 60 años, y, por

otro lado, la media de horas de reducción de la jornada lectiva se sitúa en torno a 3 horas.

2.9. EXTREMADURA

En la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 29 de Enero de 2007 se regula la reducción de la jornada lectiva para los funcionarios de carrera de edades comprendidas entre los 56 y 59 años de edad, cumplidos antes del 1 de septiembre de cada año.

Según esta Resolución los profesores pueden disfrutar de una reducción de su horario lectivo de acuerdo con la tabla que abajo se indica sin pérdida de retribuciones siempre que así lo soliciten y lo autorice la Administración educativa. La reducción horaria se aplica sobre el horario lectivo a grupos. Las horas reducidas siguen siendo de permanencia obligada en el centro.

El equipo directivo asigna a los solicitantes tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.

Las horas de reducción como máximo en cada curso académico son las siguientes:

	2007/2008	2008/2009	2009/2010
59 años	2	2	2
58 años	2	2	2
57 años		2	2
56 años			1

Antes del inicio del curso escolar 2007/2008, una vez asignados los cupos, las reducciones recogidas en la tabla anterior y una vez atendidas todas las necesidades docentes, los centros, en aras de su autonomía organizativa, pueden contemplar la reducción de una hora para los profesores de 57 años. De la misma manera, antes del inicio del curso 2009/2010 podrán contemplar la reducción de una segunda hora para los profesores de 56 años.

Igualmente estas medidas son de aplicación para el profesorado que tenga cumplidos 60 años a 1 de septiembre y que carezca de las condiciones legales establecidas para la jubilación.

2.10. LA RIOJA

En el punto 2º del Acuerdo por la calidad de la Educación en esta comunidad autónoma del 3 de Febrero de 2005 está recogido el calendario para la aplicación de la reducción de la jornada lectiva de los profesores mayores de 55 años por actividades de otra naturaleza. Esta medida está contemplada también para los docentes entre 60 y 65 años que no tengan posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada.

El calendario fijado es el siguiente:

Años a 1 de Septiembre	CURSO 05/06	CURSO 06/07
59 años	2 periodos lectivos	2 periodos lectivos
58 años	2 "	2 "
57 años	1 "	2 "
56 años	1 "	2 "
55 años	1 "	2 "

No obstante, para el curso 2005/2006, los centros, en uso de su autonomía organizativa y contando con sus propios recursos, han podido sustituir una segunda hora lectiva a los profesores de edad comprendida entre 55 y 57 años cumplidos a 1 de septiembre.

Las horas correspondientes a esta reducción se acumulan al resto de horas en cada uno de los centros para su sustitución.

Los docentes que hayan disfrutado de esta reducción dejarán de tener derecho a la misma a partir del curso siguiente a aquél en el que cumplan los 60 años de edad, excepto en el caso de que no tengan posibilidad de acceder a ningún sistema de jubilación anticipada.

Durante el curso 2007/2008, se revisará esta medida para aplicar la reducción que suponga la media del resto de las comunidades autónomas.

Por otra parte en el Anexo de las Instrucciones por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes para el curso académico 2006/2007 se establecen las orientaciones, calendario y procedimiento que permiten llevarla a cabo.

Los centros, en uso de su autonomía, establecen las actividades alternativas a las lectivas que en ningún caso suponen la atención de

grupos de alumnos. Entre las actividades que se pueden realizar están:

- Apoyo al Equipo Directivo
- Programación de actividades de interés para el Centro.
- Otras análogas establecidas en la Programación General Anual del Centro.

2.11. MADRID

En esta comunidad autónoma se ha firmado el 28 de Abril de 2008 un Acuerdo sobre medidas laborales para el profesorado. Entre las medidas se recoge la regulación, por primera vez, de la reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años.

FETE-UGT no ha suscrito este Acuerdo porque la propuesta presentada no es aceptable por los siguientes motivos:

- Las horas de reducción están muy por debajo de lo que ya se está aplicando en otras comunidades autónomas.
- Las actividades alternativas implican actividades de atención directa con el alumnado.
- La reducción horaria se absorbe por otras reducciones horarias lectivas.
- Si el centro no elabora un Plan de Actividades para este profesorado no es aplicable la reducción horaria.
- Ausencia de previsión de cupo para cubrir las horas de reducción de este profesorado con el consiguiente incremento horario al resto del profesorado.

A continuación se detallan las condiciones que aparecen en el Acuerdo:

Los funcionarios docentes que se encuentren prestando servicio en centros escolares que impartan enseñanzas derivadas de la LOE y que tengan una edad entre 55 y 59 años, ambos inclusive, el 31 de agosto del año natural en el que comienza el curso escolar pueden acogerse a esta medida, sin necesidad de un mínimo de años de servicios docentes previos.

El número máximo de horas lectivas que podrán ser sustituidas será de 1 hora lectiva durante el curso 2008/2009, 2 horas lectivas durante el curso 2009/2010 y sucesivos, y 3 horas para los profesores que tengan 58 y 59 años a partir del curso 2010/2011.

Cuando el solicitante sea tutor en la Enseñanza Secundaria Obligatoria se aplicarán 1 ó 2 horas de sustitución horaria según

corresponda por tanto de edad, pues una hora será la ya deducida por tutoría de secundaria.

En el caso de los docentes comprendidos entre 60 y 64 años, se aplicará igualmente, siempre que no puedan acogerse a la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para la aplicación de esta medida también será necesario que el centro presente un Plan de Actividades para este profesorado, que incluya mecanismos de seguimiento y evaluación entro de la Programación General Anual del centro.

Quedan excluidos de la sustitución de horario lectivo por otras actividades:

- a) Todos aquellos que tengan una reducción de su horario lectivo igual o superior a la prevista en el presente acuerdo, a excepción de la tutoría, no pudiendo acumularse las reducciones.
- b) Quienes disfrutan de compatibilidad por otra actividad.
- c) Los funcionarios en comisión de servicios en centros docentes, salvo que las comisiones de servicios sean para Educación Compensatoria o de carácter humanitario y con docencia directa con alumnos.
- d) Profesores de materias de Formación Profesional que se impartan en el segundo curso de los ciclos, toda vez que su sustitución se puede concentrar durante el período en que los alumnos se encuentran en formación en centros de trabajo.

Las horas sustitutorias se aplican sobre el horario que con carácter general sean de aplicación a los funcionarios del mismo nivel y régimen. Estas actividades son asignadas por el director entre las siguientes:

- Realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Atención a la Biblioteca del centro.
- Participación en los programas institucionales en los que participa el centro.
- Seguimiento y control del absentismo escolar.
- Realización de programas y proyectos educativos, tales como el fomento de la lectura, concursos educativos, nutrición, prevención de drogodependencias, revistas o periódicos del centro.

- Realización de las actuaciones previstas en el marco de desarrollo del Decreto de convivencia escolar de la comunidad de Madrid.
- Tutoría de profesores en prácticas.
- Responsable de actividades deportivas, culturales o artísticas.

Igualmente se pueden asignar a este profesorado, cuando lo solicite, siempre que reúna los requisitos y el perfil adecuado, alguna de estas funciones:

- Apoyo o otros profesorado en la realización de sus actividades (Apoyos y refuerzos, laboratorios...)
- Guardias de recreo.
- Guardias.
- Coordinación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Coordinación de la Formación de Trabajo. (FCT)
- Colaboración en la atención al servicio de comedor, cuando se trate de colegios de Primaria con comedor de más de trescientos comensales.
- Coordinación de ciclos en Primaria

2.12. MEC (Ceuta y Melilla)

El Ministerio de Educación ha establecido la reducción de la jornada lectiva para los funcionarios docentes mayores de 55 años pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios que prestan sus servicios en los centros docentes públicos no universitarios de las ciudades de Ceuta y Melilla y en los centros acogidos al convenio con el Ministerio de Defensa dependientes del MEC.

Para poder acogerse a esta medida los profesores deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera.
- No encontrarse en comisión de servicio en el centro.
- No tener concedida la compatibilidad para cualquier otra actividad y no solicitarla en el periodo de disfrute de la reducción horaria solicitada.
- Tener cumplidos 55 o más años antes del inicio del curso para el que se solicita la reducción.

Quedan excluidos de acogerse a esta medida los componentes del Equipo Directivo y las personas de edad superior a 65 años que hayan decidido mantener voluntariamente su actividad laboral.

En cualquier caso el acceso a esta medida está supeditado a las necesidades del servicio de la Administración educativa.

Las dos modalidades a las que pueden acogerse son las siguientes:

- a) Modalidad A: Reducción de la jornada con disminución proporcional de retribuciones.
- b) Modalidad B: Sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de retribuciones.

En la modalidad A:

1. Se puede optar a una reducción horaria que signifique o bien $1/3$ o bien $1/2$ de la jornada laboral de obligada permanencia en el centro, con la correspondiente y proporcional reducción de haberes.
2. La reducción horaria debe guardar la proporción existente con carácter general entre el horario lectivo y el resto de horas de obligada permanencia en el centro.
3. La reducción horaria, siempre de acuerdo con las necesidades del centro, puede concentrarse en 2 ó 3 días de la semana, concentración que se mantiene a lo largo de todo el periodo para el que se conceda la reducción.

En la modalidad B:

1. La reducción se aplica a los periodos lectivos a que hace referencia la orden de 29 de junio de 1994 y sus modificaciones.
2. El tiempo de reducción concedido sigue siendo de obligada permanencia en el centro.
3. Los periodos de reducción no pueden acumularse en el mismo día.
4. Se conceden hasta un máximo de 4 periodos lectivos semanales de acuerdo con el calendario de aplicación de esta medida.

En esta modalidad, el número de periodos lectivos en el horario semanal de docencia directa con grupos de alumnos no puede ser inferior a 15 horas semanales (13 en el caso de los Jefes de Departamento), una vez aplicada la reducción horaria correspondiente.

En cuanto al calendario de aplicación:

- La modalidad A se aplica a partir del inicio del curso 2006/2007.

- La modalidad B se aplica de acuerdo con el siguiente calendario:

CURSO	2006/2007		2007/2008			2008/2009			2009/10 y s	
Años cumplidos(*)	57	58 a 64	56	57 ó 58	59 a 64	55	56 a 58	59 a 64	55 a 58	59 a 64
Periodos lectivos	2	3	2	3	4	2	3	4	3	4

(*) Años cumplidos antes del inicio del curso para el que solicita la reducción horaria.

Las actividades a desempeñar por los profesores acogidos a la reducción horaria sin disminución de haberes deben ser comprendidas entre las siguientes:

1. Las actividades derivadas de los distintos programas institucionales en los que participe el centro.
2. Las actividades recogidas en el Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares, incluidos en el Plan General Anual del centro.
3. Tareas de apoyo al Equipo Directivo.
4. Actividades relacionadas con programas educativos en servicios centrales y/o provinciales de la organización.
5. Otras actividades que con carácter general establezca la Administración educativa.

Las actividades a que se refiere este apartado deben recogerse en el horario personal del profesorado.

Una vez transcurridos dos años desde su puesta en marcha, se procederá a evaluar su efectividad y podrán establecerse medidas que introduzcan mejoras o que subsanen las posibles insuficiencias detectadas originadas.

2.13. MURCIA

En el Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del 17 de enero de 2006 se establece la posibilidad de solicitar la reducción de la jornada lectiva de dos horas semanales, sin merma de retribuciones, para aquellos docentes mayores de 55 años y menores de 65, sin que ello suponga reducción en el horario semanal de permanencia en el centro.

La reducción voluntaria se hará efectiva en el curso en que se inicie durante el año natural en que se cumpla la edad correspondiente.

Las horas de reducción se dedican a actividades que en ningún caso comporten atención directa al alumnado.

El profesorado mayor de 55 años que viniera disfrutando de una reducción del horario lectivo por motivos de edad, dejará de disfrutarla una vez cumplidos los 65 años, en caso de que solicite la permanencia en activo, salvo que no tenga el periodo de carencia necesario para percibir el 100% de la pensión de jubilación.

En el caso del Cuerpo de Maestros en aquellos centros en los que el número de horas de reducción por este concepto sea superior a 6 horas, se dota al centro del correspondiente profesor a tiempo parcial.

En el caso de profesorado del resto de Cuerpos docentes, excepto del de Maestros, cuando un profesor mayor de 55 años y menor de 65 años sea jefe de departamento, dedica el periodo de reducción del horario lectivo a labores derivadas de la jefatura de departamento.

Además, a la hora de confeccionar el cupo de profesorado del centro se tiene en cuenta los profesores que se acogen a esta medida a efectos de establecer la correspondiente dotación de profesorado.

Posteriormente, la Orden de 16 de Junio de 2006 estableció el procedimiento para que los funcionarios docentes de centros públicos de esta comunidad autónoma pudieran solicitar esta medida. Así, podían solicitar la reducción de jornada lectiva quienes reunían los siguientes requisitos:

- El personal docente que a 31 de diciembre de 2006 sea mayor de 55 años y menor de 65 siempre y cuando se encuentre en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente a jornada completa, impartiendo docencia directa al alumnado.
- Para el curso 2006/2007 la reducción de la jornada lectiva es de 1 periodo lectivo semanal, sin merma de las retribuciones, sin que ello suponga reducción en el horario semanal de permanencia en el centro.
- Las horas de reducción se dedican a actividades que en ningún caso comporten atención directa al alumnado.

En la Orden de 14 de Junio de 2007 se establece una reducción de 2 horas lectivas para el profesorado que solicite la reducción de jornada lectiva para el curso 2007/2008.

2.14. NAVARRA

En el Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra, firmado el 28 de Marzo de 2007 hay un apartado referido a la reducción del horario lectivo del profesorado mayor de 55 años. A lo largo de los años de vigencia de este pacto (tiene un ámbito temporal de 4 años, hasta la finalización del curso 2020-2011) se implantará de manera progresiva una reducción de la jornada lectivo del profesorado mayor de 55 años, sustituyendo la docencia directa por la realización de otras tareas propias del centro y necesarias para su funcionamiento, sin reducción retributiva:

- Al profesorado de Educación Infantil mayor de 55 años, se le incrementará la actual reducción de 2 horas en una hora más, hasta alcanzar una reducción total de 3 horas conforme a la siguiente progresión:

Cursos	Edad	Horas de reducción
2007-2008	57	3
2008-2009	56	3
2009-2010	55	3

- Igualmente, a lo largo de los años de vigencia del pacto el resto del personal docente no universitario mayor de 55 años podrá acogerse de forma voluntaria a una reducción de 2 horas de su horario, conforme a la siguiente progresión:

Cursos	Edad	Horas de reducción
2007-2008	57	1
2008-2009	57	2
2008-2009	56	1
2009-2010	56	2
2009-2010	55	1
2010-2011	55	2

La reducción horaria prevista para el profesorado mayor de 55 años es compatible con el desempeño de cargos didácticos. En cualquier caso se garantiza en las plantillas la cobertura de estas horas de reducción.

2.15. PAÍS VALENCIANO

En la Resolución de 15 de junio de 2001 por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria se especifica que, una vez atendidas todas las necesidades de horas lectivas y las horas de dedicación de los órganos unipersonales, las horas disponibles del profesorado se asignarán al refuerzo educativo, a los coordinadores de ciclo o nivel y a reducir el horario lectivo de los maestros con 55 o más años de edad cuando los interesados lo soliciten formalmente a la dirección, hasta un máximo de 3 horas lectivas semanales.

En la Orden de 29 de junio de 1992 se especifican las actividades complementarias que pueden realizar los maestros:

- Organizar y elaborar recursos didácticos.
- Atender la biblioteca.
- Realizar actividades de laboratorio
- Organizar y realizar actividades para la normalización lingüística.

En la etapa de Educación Secundaria no hay una normativa específica pero los centros docentes tienen cierta autonomía para realizar esta reducción horaria para el profesorado mayor de 55 años.

Asimismo si hubiera algún departamento con un número insuficiente de horas activas, el horario que no completase las dieciocho horas se asigna, al o a los profesores mayores de 55 años.

3. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1. La reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años no tiene carácter básico en la LOE, por lo que su desarrollo depende de las comunidades autónomas respectivas. Sin embargo, en el Acuerdo básico del 20 de Octubre de 2005 entre el MEC y las organizaciones sindicales más representativas de nuestro país el MEC se comprometió a proponer a las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación la adopción de esta medida. A pesar de ello, en Asturias, Castilla y León y Galicia todavía no se ha desarrollado ninguna normativa para la reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años. Desde FETE-UGT reclamamos que se negocie esta medida en esas comunidades autónomas porque, además de suponer una discriminación de ese profesorado con respecto al resto de los que ejercen la labor docente en el resto de las comunidades autónomas, entendemos que es una medida beneficiosa para el conjunto del sistema educativo.

2. En las comunidades autónomas de Euskadi y Madrid se han firmado Acuerdos donde se contempla, por primera vez, la reducción horaria para el profesorado mayor de 55 años. Nuestro sindicato no ha suscrito ninguno de ellos porque consideramos que las condiciones exigidas no son aceptables y porque las horas de reducción están muy por debajo de lo que ya se está aplicando en otras comunidades autónomas.

3. Existen unas diferencias muy significativas en el número de horas lectivas reducidas entre las distintas comunidades autónomas. Así mientras que en Andalucía, Cataluña, Euskadi, Extremadura, La Rioja y Murcia los docentes tienen sólo una o dos horas de reducción horaria en Cantabria se conceden cinco horas. Sería conveniente que las comunidades autónomas revisaran su normativa para ir hacia una media más homogénea.

4. FETE-UGT exige la reducción voluntaria de la jornada lectiva hasta 1/3, sin pérdida retributiva para los docentes mayores de 55 años. Esta reducción no ha de estar supeditada a las necesidades del centro educativo, y para ello, las Administraciones educativas deben dotar a los centros de personal docente suficiente para que ningún profesor-sea cual sea las características especiales de su centro educativo-pueda quedar excluido de este derecho.

5. En algunas comunidades autónomas como es el caso de Aragón, Cantabria y Cataluña limitan la posibilidad de solicitar esta reducción la jornada al profesorado que cuente con más de 15 años de servicio en cualquier nivel educativo. FETE-UGT reclama que se elimine este requisito puesto que no está recogido en la LOE.

6. En todos los acuerdos suscritos se ha de contemplar, además, la posibilidad de reducir la jornada voluntariamente, sin realizar actividades alternativas, con reducción proporcional de salario.

7. Las horas de reducción se deben dedicar a actividades que, en ningún caso, comporten atención directa al alumnado, salvo que el interesado lo solicite de manera voluntaria. FETE-UGT ha rechazado el Acuerdo de Madrid, entre otras razones, porque los profesores que soliciten las horas de reducción han de dedicarse a atender a los alumnos conflictivos, en el marco del desarrollo del Decreto de Convivencia.

ANEXO: Acuerdos y normativas autonómicas

ANDALUCÍA

- Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales ANPE-A, CC.OO, CSI-CSIF, FETE-UGT y USTEA, para la mejora de las condiciones laborales y profesionales del profesorado de la enseñanza pública, a excepción de la universitaria. Sevilla, 3 de octubre de 2002.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA nº 252, de 26 de Diciembre de 2007)
- Orden de 16 de Abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes. (Boletín nº 87 de 2 de Mayo de 2008)

ARAGÓN

- Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de 12 de Mayo de 2005 sobre condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2005-2008.(Firmado por CSI-CSIF, FETE-UGT y CC.OO)
- Resolución de 8 de abril de 2008, del Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento de solicitud y renovación de reducción de la jornada lectiva de docencia directa sin reducción de haberes para el personal docente no universitario en el curso 2008-2009.

BALEARES

- Acuerdo para la mejora de la enseñanza pública no universitaria y de las condiciones de trabajo del personal docente, de 30 de Abril de 2002, firmado por la Consejería de Educación y Cultura y los sindicatos STE-I, FE-CCOO y FETE-UGT.
- Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 15 de junio de 2007, por el que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos para el curso 2007-2008.

CANARIAS

- Acuerdo sobre mejoras en las condiciones laborales del personal docente que presta sus servicios en el sistema público educativo de Canarias. Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2006. Acuerdo firmado por la Consejería de Educación y los sindicatos ANPE, CSI-CSIF, UPCL, FE-CCOO, FETE-UGT, INSUCAN Y SEPCA.

CANTABRIA

- Acuerdo para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para mayores de 55 años, hasta la edad de la jubilación anticipada. Santander, 9 de Mayo de 2006.

CASTILLA-LA MANCHA

- Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria.
- Orden de 25 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.
- Acuerdo Marco de la Legislatura entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario para la mejora del funcionamiento de los centros docentes públicos, del servicio educativo regional y de las condiciones laborales y profesionales del profesorado que presta servicio en los mismos.
(Firmado en Mayo de 2008 por ANPE, CSI-CSIF, CCOO, STE-CLM Y UGT)

CATALUÑA

- Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario del 17 de Noviembre de 2005, firmado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y CCOO.

EUSKADI

- Decreto 182/2007, DE 23 DE Octubre, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Firmado sólo por CCOO.
(BOPV nº 210, 31 de Octubre de 2007)

EXTREMADURA

- Resolución de la Dirección General de Personal docente de 29 de Enero de 2007, por las que se regula la reducción de la jornada lectiva para los funcionarios mayores de 55 años. Según Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y los sindicatos ANPE, CCOO, CSI-CSIF y UGT.

LA RIOJA

- Acuerdo por la calidad de la educación en la comunidad autónoma de la Rioja; Logroño, 3 de Febrero de 2005. Firmado por CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT, SATR y STE RIOJA.
- Instrucciones de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Educación por las que se regula para el curso académico 2006/2007 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la comunidad autónoma de La Rioja.

MADRID

- Acuerdo sobre medidas para el desarrollo de la Disposición Adicional Tercera del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el periodo 2006-2009.
(Firmado el día 28 de Abril de 2008 por ANPE y CSI-CSIF)

MEC (Ceuta y Melilla)

- Resolución de la Subsecretaría General de Educación de 8 de Mayo de 2006.

MURCIA

- Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de Enero de 2006 firmado por la Consejería de Educación y Cultura y los sindicatos ANPE, CC.OO., STERM y CSI-CSIF.
- Orden de 16 de junio de 2006, por la que se establece el procedimiento de solicitud de reducción de la jornada lectiva de docencia directa para el personal docente no universitario mayor de 55 años en el curso 2006/2007.
- Orden de 14 de junio de 2007, por la que se establece el procedimiento de solicitud de reducción de la jornada lectiva de docencia directa para el personal docente no universitario mayor de 55 años en el curso 2007/2008.

NAVARRA

- Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra, firmado el 28 de Marzo de 2007 por la Consejería de Educación y los sindicatos CCOO, STEE-EILAS, CSI-CSIF, AFAPNA y UGT.

PAÍS VALENCIANO

- Orden de 29 de junio de 1992.
- Resolución de 15 de junio de 2001, de las direcciones generales de Centros Docentes, de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y de Personal, que prorroga la Resolución de 21 de julio de 1997, la Resolución de 20 de julio de 1998, y la Resolución de 28 de junio de 1999, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria para el curso 2001/2002.

RESUMEN ACUERDOS DE REDUCCIÓN HORARIA MAYORES DE 55 AÑOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	REGULADO	EDAD DE APLICACIÓN – CURSO ACADÉMICO HORAS DE REDUCCIÓN SEMANALES	DEDICACIÓN A OTRAS TAREAS
ANDALUCÍA	ACUERDO 3-10-02 ORDEN DE 16-4-2008	> 55-----2003/2004 =1 h > 55-----2004/2005 y en adelante =2 h	¿
ARAGÓN	ACUERDO 12-5-05 RESOLUCIÓN 8-4-08	58 y 59-----A partir de 2005 =4 h en Inf. y Prim. =3 h en demás niveles 56 y 57-----A partir de 2007 = 2 h en todos los niveles	<ul style="list-style-type: none"> - Absentismo de los alumnos en el ámbito escolar. - Formación del profesorado en el centro. - Inmigración: Protocolo, CAREI, elaboración de materiales de inmersión o refuerzo lingüístico. - Convivencia. - Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Programas Europeos. - Salud Escolar. - Coordinación de actividades de comedor escolar en Primaria. - Investigación educativa. - Atención a la diversidad. - Programas de apertura de centros. - Otros proyectos del centro.
ASTURIAS	NO		
BALEARES	INSTRUCCIONES PRINCIPIO DE CURSO 2007-2008	<p>Medidas para el profesorado mayor de 55 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la mitad de la jornada con la correspondiente disminución de las retribuciones; una vez aplicada la reducción de la jornada se podrá sustituir una hora lectiva por cualquiera de las funciones del apartado siguiente. • Sustitución de 3 horas lectivas semanales para la realización de otras actividades sin disminución retributiva para los profesores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Guardia en la biblioteca. - Ayuda al equipo directivo (revisión del BOE, colaboración con el jefe de estudios en el control de las faltas de asistencia, colaboración en el archivo de las facturas, revisión y actualización del inventario del centro, elaboración de las tareas informáticas...)

<p>CANARIAS</p>	<p>ACUERDO 28-6-06</p>	<p>60-----2006/2007 = 2 h 59 y 60-----2007/2008 = 2 h De 57 a 60----- 2008/2009 = 2 h De 56 a 60-----2009/2010 = 2 h De 56 a 60-----2010/2011 = 3 h</p>	<p>Actividades previamente fijadas por la Administración.</p>
<p>CANTABRIA</p>	<p>ACUERDO 9-5-06</p>	<p>5 horas en Infantil y Primaria y 3 horas lectivas + 1 complementaria en los demás niveles:</p> <p>58 ó 59 -----2006/2007 57-----2007/2008 56-----2008/2009 55-----2009/2010</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de los programas de tránsito del alumnado de primaria a secundaria, refuerzo educativo, acompañamiento, ayuda o plan PROA si los hubiera. - Apoyo a la planificación y elaboración de actividades complementarias y extraescolares que puedan tener lugar en el centro y de actividades de coordinación con AMPA y familias. - Recogida y elaboración de material didáctico relacionado con su área o con otras que el centro considere necesario y colaboración en la preparación de actividades de su ámbito docente. - Actividades relacionadas con los programas de formación de alumnado o profesorado en prácticas. - Colaboración en el desarrollo de los proyectos de innovación y coordinación de otros programas que desarrolle el centro y que no tengan coordinadores específicos. - Apoyo y refuerzo a los programas de convivencia escolar que se pongan en marcha en el centro. - Cualquier actividad que el centro y los profesores consideren necesaria para conseguir los objetivos marcados por el mismo, aprobada por la Administración educativa.

CASTILLA-LA MANCHA	INSTR... ORDEN 25-5-06 ACUERDO MARCO de Legislatura 13-5-2008	> 55 años = 3 h	El equipo directivo asigna a este profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.
CASTILLA Y LEÓN	NO		
CATALUÑA	ACUERDO 17-11-05	De 60 a 64-----2006/2007 = 2 h De 57 a 59-----2007/2008 = 2 h 55 y 56-----2008/2009 = 2 h	<ul style="list-style-type: none"> - Recogida y elaboración de material didáctico relacionado con la especialidad. - Colaboración en la preparación de las actividades de talleres, laboratorios y aulas especializadas (aulas de informática, de idiomas...) siempre que estén incluidas dentro del ámbito de su especialidad docente. - Colaboración en actividades de biblioteca del centro. - Actividades relacionadas con los programas de formación que impliquen tutoría a alumnos en prácticas o para el profesorado recién ingresado. - Propuestas de innovación didáctica y colaboración en proyectos de innovación. - Otras actividades necesarias para la consecución de objetivos del centro acordados con el profesorado.
EUSKADI	DECRETO 182/2007	> 59 años-----2007/2008= 2 h	Actividades propias de los centros docentes, de entre las fijadas por la administración educativa.
EXTREMADURA	RESOL. 29-1-07	De 59 y 58-----2007/2008 = 2 h De 57 a 59 -----2008/2009 = 2 h De 57 a 59-----2009/2010 = 2 h 56-----2009/2010 = 1 ó 2 h	El equipo directivo asigna a los solicitantes tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.
GALICIA	NO		

<p>LA RIOJA</p>	<p>ACUERDO 3-2-05 INSTRUCC. 16-6-06</p>	<p>59 y 58-----2005/2006 y 2006/2007 = 2 h De 55 a 57-----2005/2006 = 1 h De 55 a 57-----2006/2007 = 2 h</p>	<p>Las actividades alternativas en ningún caso supondrán la atención de grupos de alumnos. Podrán ser de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo al Equipo Directivo - Programación de actividades de interés para el Centro. - Otras análogas establecidas en la Programación General Anual del Centro.
<p>MADRID</p>	<p>ACUERDO DEL 28-4-2008</p>	<p>De 55 a 59 años-----2008/2009= 1 h De 55 a 59 años-----2009/2010= 2 h 55,56 y 57 años-----2010/2011= 2 h 58 y 59 años-----2010/2011 = 3 h</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de actividades complementarias y extraescolares. - Atención a la Biblioteca del centro. - Participación en los programas institucionales en los que participa el centro. - Seguimiento y control del absentismo escolar. - Realización de programas y proyectos educativos, tales como el fomento de la lectura, concursos educativos, nutrición, prevención de drogodependencias, revistas o periódicos del centro. - Realización de las actuaciones previstas en el marco de desarrollo del Decreto de convivencia escolar de la comunidad de Madrid. - Tutoría de profesores en prácticas. - Responsable de actividades deportivas, culturales o artísticas. <p>Además se pueden asignar a este profesorado, siempre que lo solicite, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo o otros profesorado en la realización de sus actividades.

			<ul style="list-style-type: none"> - (Apoyos y refuerzos, laboratorios...) - Guardias de recreo. - Guardias. - Coordinación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. - Coordinación de la Formación de Trabajo.(FCT) - Colaboración en la atención al servicio de comedor, cuando se trate de colegios de Primaria con comedor de más de trescientos comensales. - Coordinación de ciclos en Primaria.
<p style="text-align: center;">MEC</p>	<p style="text-align: center;">RESOL. 8-5-06</p>	<p>Modalidad A: >55 -----1/3 ó 1/2 de la jornada con reducción de haberes.</p> <p>Modalidad B: 57----- 2006/2007 = 2 h De 58 a 64-- 2006/2007 = 3 h 56-----2007/2008 = 2 h 57 y 58-----2007/2008 = 3 h 59 a 64-----2007/2008 = 4 h 55-----2008/2009 = 2 h 56,57 y 58---2008/2009 = 3 h De 59 a 64---2008/2009 = 4h De 55 a 58---2009/2010 y ss. = 3 h De 59 a 64---2009/2010 y ss = 4 h</p>	<p>Actividades a desempeñar en la modalidad b):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades derivadas de los distintos programas institucionales en los que participe el centro. - Las actividades recogidas en el Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares, incluidos en el Plan General Anual del centro. - Tareas de apoyo al Equipo Directivo. - Actividades relacionadas con programas educativos en servicios centrales y/o provinciales de la organización. - Otras actividades que con carácter general establezca la Administración educativa.

<p>MURCIA</p>	<p>ACUERDO 17-1-06 ORDEN 16-6-06 ORDEN 14-6-07</p>	<p>De 55 a 65: - 2006/2007= 1h 2007/2008= 2 h</p>	<p>Las horas de reducción se dedicarán a actividades que en ningún caso comporten atención directa al alumnado. Cuando un profesor mayor lo solicite y sea jefe de departamento, dedica el periodo de sustitución a las labores derivadas de la jefatura del departamento.</p>
<p>NAVARRA</p>	<p>PACTO 28-3-07</p>	<p>Prof. de Ed. Infantil: 57-----2007/2008 = 3 h 56-----2008/2009 = 3 h 55-----2009/2010 = 3 h Prof. del resto de niveles: 57----2007/2008 = 1 h 57----2008/2009 = 2 h 56----2008/2009 = 1 h 56----2009/2010 = 2 h 55----2009/2010 = 1 h 55----2010/2011 = 2 h</p>	<p>Se sustituye la docencia directa por la realización de otras tareas propias del centro y necesarias para su funcionamiento.</p>
<p>PAÍS VALENCIANO</p>	<p>Orden de 2-6-92 Resolución 15-6-01</p>	<p>>55 = 3 h</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organizar y elaborar recursos didácticos. - Atender la biblioteca. - Realizar actividades de laboratorio. - Organizar y realizar actividades para la normalización lingüística.